



Síntesis informativa

N° 3799 – Junio 2025

Principales normas impositivas de carácter nacional y provincial.



Impuestos Nacionales

Impuestos al Valor Agregado

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5710

IVA: se modifica el régimen de percepción para operaciones con sujetos no categorizados.

Se establece que el adquirente resultará como consumidor final cuando el monto total de la operación no supere la suma de \$ 10.000.000, siempre que el vendedor, locador o prestador sea un minimercado, supermercado o hipermercado con ventas minoristas o un supermercado mayorista de alimentos.

Señalamos que las presentes disposiciones entrarán en vigencia a partir del 1 de julio de 2025.

Esta resolución entrará en vigencia a partir del día 01/07/2025.

DECRETO 395/2025

Importación de bienes destinados a la investigación: desregulación administrativa.

Se establece que la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología de la Jefatura de Gabinete de Ministros será la nueva autoridad de aplicación de la ley 25613.

Además, se elimina la posibilidad de crear una Comisión de Fiscalización y Seguimiento que tenía por objetivo controlar el cumplimiento de las normas establecidas por la mencionada ley.

El presente decreto comenzará a regir desde el 18/06/2025.

Procedimiento Fiscal

DISPOSICIÓN (ARCA) 120/2025

Ejecuciones fiscales: modifican plazos y procedimientos para la traba de cautelares.

Se reduce de 72 a 48 horas el plazo para que el funcionario pueda disponer de la traba de medidas cautelares posteriores al vencimiento del plazo para presentar excepciones por parte del contribuyente.

Por otro lado, se establece que en caso de que la distancia entre la oficina que notifica y el domicilio fiscal del contribuyente es de más de 100 kilómetros y no hay suficientes notificadores, podrá trabar la medida cautelar antes de que venza el plazo para presentar excepciones, sin embargo, se le deberá notificar al domicilio fiscal del contribuyente el detalle de la deuda reclamada y gozará de un plazo de 5 días desde la misma para cancelar la deuda.

Esta disposición entrará en vigencia a partir del 11/06/2025.

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5709

Personas jurídicas: se extiende la certificación documental a los consorcios de propiedad horizontal.

Se modifica el procedimiento para la actualización de datos por parte de consorcios de propiedad horizontal, permitiendo la certificación de documentación en las dependencias del fisco mediante la exhibición de la documentación en soporte papel y sus copias para su control y certificación.

La presente resolución comenzará a regir desde el 11/06/2025.

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5711

Régimen de facilidades de pago de deudas vencidas hasta el 30 de abril de 2025.

Se establece un nuevo régimen de facilidades de pago para las personas humanas, sucesiones indivisas, micro, pequeñas y medianas empresas (tramos 1 y 2), entidades sin fines de lucro, empresas del sector salud y el resto de los contribuyentes, destinado a la regularización de obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social, retenciones y percepciones impositivas y obligaciones aduaneras por tributos a la importación o exportación hasta el 30 de abril de 2025, inclusive.

La cantidad de cuotas, el porcentaje del pago y la tasa de interés dependerá del tipo de contribuyente:

- Personas humanas, sucesiones indivisas, Micro y Pequeñas Empresas, entidades sin fines de lucro y sector salud: hasta 60 cuotas con un pago a cuenta del 10%

- Medianas Empresas Tramos 1 y 2 -excepto personas humanas y sucesiones indivisas-: hasta 48 cuotas con pago a cuenta del 15%

- Resto de contribuyentes: hasta 36 cuotas con pago a cuenta del 20%

Las cuotas serán mensuales, iguales y consecutivas y no podrán ser inferiores a \$ 2000

El acogimiento al plan de pago se podrá realizar desde el 1 de julio hasta el 30 de diciembre de 2025, a través de "Mis Facilidades".

Destacamos que esta resolución regirá a partir del día 13/06/2025.

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5712

Feria fiscal de invierno 2025.

Se fija entre los días 14 y 25 de julio de 2025, ambas fechas inclusive, el plazo correspondiente a la feria fiscal de invierno.

Recordamos que durante el citado período no se computarán, en el ámbito de la ARCA, los plazos procedimentales por los días hábiles administrativos comprendidos en él.

La presente resolución entrará en vigencia desde el 17/06/2025.

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5714

BOPREAL: actualizan las condiciones y restricciones operativas para la cancelación de obligaciones impositivas y aduaneras.

Se establece que la transferencia de los bonos para darlos en pago no resultará procedente en las fechas en las que el Banco Central de la República Argentina realice el pago de los intereses devengados y de las cuotas de amortización.

Esta resolución comenzará a regir desde el día 18/06/2025.

DECRETO 415/2025

Se disuelven distintos fideicomisos y fondo fiduciarios.

El Poder Ejecutivo disuelve el "Fideicomiso Individual PPP Red de Autopistas y Rutas Seguras" (PPP RARS) y el Fondo Fiduciario para Subsidios de Consumos Residenciales de GLP.

El presente decreto entrará en vigencia a partir del 18/06/2025.

DECRETO 408/2025

Se disuelven programas de promoción ganadera.

Se disuelven diversos regímenes y programas sectoriales destinados al fomento, desarrollo y consolidación de la ganadería ovina, caprina, bovina, bubalina y sericicultura (gusano de seda), así como sus organismos asesores, registros y consejos federales vinculados.

Destacamos que este decreto regirá desde el 18/06/2025.

Regímenes Especiales

DECRETO 384/2025

BOPREAL: mecanismo de dación en pago para la cancelación de obligaciones impositivas y aduaneras.

Se dispone que los tenedores de la serie 4 de los Bonos Para la Reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL), emitidos a partir del 16/6/2025 y hasta el 30/8/2025, podrán darlos en pago para la cancelación de las obligaciones impositivas y aduaneras.

Este decreto entrará en vigencia a partir del 16/06/2025.

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5713

BOPREAL: se reglamenta el mecanismo de dación en pago para la cancelación de obligaciones impositivas y aduaneras.

Se instrumenta el procedimiento para que los tenedores de la serie 4A de los Bonos Para la Reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL) los utilicen como dación en pago para la cancelación de obligaciones impositivas y aduaneras.

En tal sentido, se establece que el cómputo de los mismos está limitado a un máximo de 1.000.000.000 de dólares, debiendo utilizarse para cancelar obligaciones desde el 30/4/2028 hasta el 31/10/2028, inclusive.

Además, los BOPREAL recibidos y valuados serán registrados por ARCA como Bono Electrónico en el servicio "Administración de Incentivos y Créditos Fiscales", las cuales serán intransferibles y no negociables.

Esta resolución comenzará a regir desde el día 18/06/2025.

Impuestos Provinciales

Buenos Aires (Ciudad)

RESOLUCIÓN (AGIP Bs. As. cdad.) 245/2025

Ciudad de Buenos Aires: Régimen de Información para los encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios.

Se establece un Régimen de Información para los encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios quienes deberán informar a AGIP sobre inscripciones iniciales, transferencias, cambios de radicación, bajas y denuncias de venta de automotores, así como las manifestaciones de negativa de pago de tributos.

Destacamos que respecto del impuesto de sellos, se deberá presentar en forma diaria la información relativa al no cumplimiento de las obligaciones tributarias adeudadas en el Impuesto de Sellos de los contribuyentes, de manera individual para cada instrumento, mediante un mensaje remitido por correo electrónico a través del aplicativo "Sellos – Negativa de PAGO DNRPA", disponible en la página Web de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (www.agip.gob.ar).

Esta resolución entrará en vigencia desde el 05/06/2025.

RESOLUCIÓN (AGIP Bs. As. cdad.) 256/2025

CABA: Modificación del régimen expeditivo de devolución de saldos a favor en Ingresos Brutos.

AGIP adecua y eleva de \$ 2.000.000 a \$ 10.000.000 el requisito de saldo a favor acumulado máximo, para acceder al procedimiento simplificado de verificación y devolución de saldos a favor del impuesto sobre los ingresos brutos.

Destacamos que se incorpora como requisito para su solicitud, la inexistencia de deuda en gestión administrativa correspondiente a los tributos y gravámenes recaudados por la AGIP.

La presente resolución comenzará a regir desde el 11/06/2025.

Buenos Aires

RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA Bs. As.) 16/2025

Buenos Aires: ARBA adhiere al "SIRCIP".

La Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires se incorpora al Sistema Informático de Recaudación, Control e Información sobre Percepciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (SIRCIP) de Convenio Multilateral -RG (CA) 9/2025-.

Recordamos que el mencionado aplicativo implementa un sistema informático que permite la administración y coordinación de los diferentes regímenes de percepción del impuesto sobre los ingresos brutos creados por las jurisdicciones que se sumen, con el fin de la simplificación de los mismos.

Señalamos que la adhesión se efectivizará una vez hechas las adaptaciones y desarrollos operativos que contemple las particularidades de los regímenes de percepción establecidos por la ARBA.

Destacamos que esta resolución entrará en vigencia el día 10/06/2025.

RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA Bs. As.) 17/2025

Buenos Aires: Modificación de las tasas de interés a partir del 1° de julio de 2025.

ARBA fija, a partir del 1° de julio de 2025, en un 6,6%, no acumulativo, la tasa de interés mensual aplicable a la falta de pago de obligaciones fiscales, originadas en el impuesto sobre los ingresos brutos, de sellos, inmobiliario, a los automotores y embarcaciones deportivas o de recreación, a la transmisión gratuita de bienes, a la venta de energía eléctrica y tasas retributivas de servicios administrativos y judiciales.

Asimismo, se fija en un 8,3%, no acumulativo, la tasa de interés mensual aplicable a los cobros por vía de apremio de deudas, desde la fecha de interposición de la demanda y hasta el efectivo pago.

La presente resolución comenzará a regir desde el 18/06/2025.

Chaco

RESOLUCIÓN GENERAL (ATP Chaco) 22/2025

Chaco: Adhesión al SIRCIP.

La Provincia de Chaco adhiere al Sistema Informático de Recaudación, Control e Información sobre Percepciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (SIRCIP), disponiendo que se percibirá el impuesto sobre ventas de bienes, locaciones, obras y prestaciones de servicios, sin importar el lugar de entrega o ejecución, y deberán actuar como Agentes de percepción los contribuyentes de IIBB nominados por la Administración Tributaria Provincial (ATP).

La presente resolución comenzará a regir a partir del 13/06/2025.

LEY (Chaco) F-4155

Chaco: modificaciones al Código Tributario Provincial.

Se establecen modificaciones al Código Tributario -L. (Chaco) F-83-. Entre las principales adecuaciones, destacamos las siguientes:

- Se añaden a los agentes de retención, los agentes de percepción y/o recaudación de los impuestos como sujetos de obligaciones tributarias y para la aplicación de multas por retenciones, percepciones y recaudaciones no ingresadas;

*Ingresos Brutos

- Se establece que no constituyen ingresos gravados por el impuesto sobre los ingresos brutos los correspondientes a:

Las exportaciones a terceros países de:

1) Mercaderías: de conformidad con la definición, mecanismos y procedimientos establecidos en la legislación nacional y aplicados por las oficinas que integran el servicio aduanero. No se encuentran alcanzadas por esta previsión las actividades conexas de: transporte, depósito y toda otra de similar naturaleza;

2) Servicios: siempre que se trate de aquellos realizados en el País, cuya utilización o explotación efectiva se lleve a cabo en el exterior. Se entenderá cumplido dicho requisito cuando la utilización inmediata o el primer acto de disposición del servicio por parte del prestatario se lleve a cabo en el exterior, aún cuando este último lo destine para su consumo.

- Se establece que son también contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos las Uniones Transitorias, Agrupaciones de Colaboración, Consorcios de Cooperación y demás contratos asociativos celebrados entre dos o más sujetos, que realicen actividades

donde se verifique el hecho imponible;

- Se definen las operaciones de canje de productos primarios, se establece una alícuota especial, los requisitos que deben cumplirse y el principio de imputación;

- Se establece que en el caso de ejercicio de profesiones liberales podrán deducir de la base imponible los importes que les descuenten en concepto de arancel o gasto administrativo los Consejos o Asociaciones Profesionales. Igual tratamiento se aplicará para clínicas, sanatorios y otros prestadores de servicios de salud, respecto de los descuentos que le efectúen las entidades que nuclean a profesionales, y/o asociaciones de clínicas o similares, en la liquidación practicada por las prestaciones efectuadas;

- Se dispone que para la determinación de la base imponible no se computarán como ingresos los obtenidos por sujetos contribuyentes del impuesto, correspondientes a participaciones dentro de Uniones Transitorias, Consorcios de Cooperación y demás contratos de colaboración u organización que realicen actividades donde se verifique el hecho imponible, siempre que dichas agrupaciones computen la totalidad de los ingresos como materia gravada;

- Se incorporan como exentos del pago del gravamen las prestaciones que efectúan a sus partícipes las Agrupaciones de Colaboración.

*Impuesto de Sellos

- Se establece que cuando en el instrumento se identifiquen y discriminen en forma precisa el Impuesto al Valor Agregado y el monto neto del mismo, dicho tributo no integrará la base imponible del impuesto de sellos;

- Se eliminan las multas mínimas y las multas graduables por tiempo de retraso o por pago menor al que corresponda;

- Se deroga la exención del impuesto para depósitos bancarios o en cajas de ahorros que no devengan intereses.

Esta ley entrará en vigencia a partir del 11/06/2025.

LEY (Chaco) F-4156

Chaco: Modificaciones a la Ley Tarifaria.

Se establecen modificaciones a la ley tarifaria -LEY (Chaco) F-299-, entre las cuales destacamos:

* Ingresos brutos:

- Se reduce la alícuota general al 3,2% hasta el 31/12/2025 y 2,9% desde el 01/01/2026;

- Se reduce al 0,50 % la alícuota especial para producción primaria, en tanto la venta no se efectúe a sujetos que revistan el carácter de consumidor final, y no tengan previsto un

tratamiento específico en la ley impositiva o en el Código Tributario;

- Se establece la alícuota especial para comercio por mayor al 3,00 % hasta el 31/12/2025 y 2,9 % desde 01/01/2026;

- Se reduce la alícuota especial para comercio por menor al 3,2 % hasta el 31/12/2025. y 2,9 % desde 01/01/2026;

- Se reduce la alícuota especial para servicios en general al 3,2 % hasta el 31/12/2025 y 2,9 % desde 01/01/2026;

- Se reduce al 0,50 % la alícuota especial para acopiadores de productos agropecuarios;

- Se establece la alícuota especial del 0,75% para la comercialización de productos primarios obtenidos como contraprestación de operaciones de canje.

*Impuesto de sellos:

- Se dispone que se pagará un impuesto de sellos del 2 ‰ (dos por mil) sobre el valor de cada orden de compra que emiten los Estados nacionales, provinciales, municipales y sus empresas de carácter comercial superior a 20.000 unidades fiscales, a cargo del vendedor, cuando no medie contrato en el cual se hubiese tributado el impuesto;

- Se establecen las siguientes alícuotas para contratos de locación y sublocación de inmuebles y sus cesiones o transferencias:

a) Para inmuebles destinados a vivienda de ocupación permanente cuyo valor de alquiler mensual no supere los 2 Salarios Mínimo Vital y Móvil, la tasa será del 0‰ (cero por mil). Cuando el valor del alquiler mensual supere dicho monto, la tasa será del 5‰ (cinco por mil);

b) Para inmuebles con destino a uso comercial y demás situaciones no contempladas en el apartado anterior, la tasa será del 10‰ (diez por mil).

*Impuesto Inmobiliario Rural

- Se exime el pago correspondiente al año 2025 a los contribuyentes cuyas partidas en su conjunto no superen las 1000 hectáreas.

Esta ley comenzará a regir desde el 11/06/2025.

Córdoba

RESOLUCIÓN (Cba.) 39/2025

Córdoba: asueto administrativo del “Día del Empleado Legislativo de la Provincia de Córdoba”.

El poder legislativo de la provincia dispone asueto administrativo para el día viernes 27 de junio de 2025, en conmemoración del “Día del Empleado Legislativo de la Provincia de Córdoba”.

Señalamos que la presente resolución tiene vigencia a partir del 19/06/2025.

Jujuy

RESOLUCIÓN GENERAL (DPR Jujuy) 1714/2025

Jujuy: modificaciones en el trámite de solicitud de alícuota reducida y exención en ingresos brutos para determinadas actividades.

La Dirección Provincial de Rentas de Jujuy adecúa el procedimiento establecido para la solicitud del beneficio de reducción de alícuota y exención para determinadas actividades del impuesto sobre los ingresos brutos -DECRETO ACUERDO (Jujuy) 2980/2025-, disponiendo que el beneficio de reducción de alícuota será procedente sin necesidad de una solicitud previa y al momento de confeccionar la declaración jurada, se podrá optar por la aplicación de dicho beneficio, en el marco de las condiciones establecidas.

Esta resolución regirá desde el 13/06/2025.

La Rioja

RESOLUCIÓN (DGIP La Rioja) 14/2025

La Rioja: Adhesión al Sistema Informático de Recaudación, Control e Información sobre Percepciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (SIRCIP).

La Provincia de La Rioja adhiere al Sistema Informático de Recaudación, Control e Información sobre Percepciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (SIRCIP)-RG (CA) 9/2025-.

Destacamos que su aplicación resultará obligatoria a partir de que el sistema se encuentre operativo según los plazos y/o condiciones que disponga, a tales fines, la Comisión Arbitral.

La presente resolución entrará en vigencia desde el 10/06/2025.

Mendoza

RESOLUCIÓN GENERAL (ATM Mendoza) 33/2025

Mendoza: Sustitución del Régimen General de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

La Administración Tributaria Mendoza (ATM) establece un nuevo Régimen General de Percepción, Control e Información del Impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicable a contribuyentes locales y de Convenio Multilateral que operen en la provincia.

El régimen alcanza a operaciones de venta de bienes, prestaciones de servicios, locaciones y obras, independientemente del lugar de ejecución, y será gestionado a través del Sistema Informático de Recaudación, Control e Información de Percepciones (SIRCIP).

Los agentes de percepción serán designados por ATM y deberán aplicar las alícuotas definidas en un padrón oficial. En caso de operaciones con sujetos no incluidos en dicho padrón, se aplicarán alícuotas generales del 2%. Los importes percibidos serán considerados pagos a cuenta del impuesto y podrán trasladarse como saldo a favor.

Destacamos que hasta tanto el sistema SIRCIP se encuentre operativo y la medida que la Administración Tributaria Mendoza se adhiera al mismo, continuará aplicándose el régimen anterior -RG (DGR Mendoza) 30/1999-. Los actuales agentes serán incorporados automáticamente al nuevo régimen en la fecha que disponga ATM.

La presente resolución entrará en vigencia a partir del 10/06/2025.

Neuquén

RESOLUCIÓN (DPR Neuquén) 169/2025

Reglamentación de la exención de sellos para vivienda única familiar.

La Dirección General de Rentas de Neuquén establece los requisitos, procedimientos y demás condiciones que se deberán observar para acceder a la exención del impuesto de sellos, aplicables a las transferencias de dominio y los contratos de compraventa que tengan por objeto la adquisición de un terreno, y/o vivienda única familiar, que constituya la única propiedad del adquirente.

RESOLUCIÓN (DPR Neuquén) 170/2025

Neuquén: Adhesión al Sistema Informático de Recaudación, Control e Información sobre Percepciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (SIRCIP).

La Provincia de Neuquén adhiere al Sistema Informático de Recaudación, Control e Información sobre Percepciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (SIRCIP)-RG (CA) 9/2025-.

Destacamos que su aplicación resultará obligatoria a partir de que el sistema se encuentre operativo según los plazos y/o condiciones que disponga, a tales fines, la Comisión Arbitral.

Río Negro

RESOLUCIÓN (ART Río Negro) 407/2025

Río Negro: Adhesión al Sistema Informático de Recaudación, Control e Información sobre Percepciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (SIRCIP).

La Provincia de Río Negro adhiere al Sistema Informático de Recaudación, Control e Información sobre Percepciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (SIRCIP) -RG (CA) 9/2025-.

Destacamos que su aplicación resultará obligatoria a partir de que el sistema se encuentre operativo según los plazos y/o condiciones que disponga, a tales fines, la Comisión Arbitral.

Esta resolución regirá desde el 09/06/2025.

RESOLUCIÓN (ART Río Negro) 412/2025

Río Negro: Adecuación de las condiciones del régimen de regularización de deudas tributarias.

La Agencia de Recaudación Tributaria de Río Negro establece como condición excluyente, el requisito de adhesión obligatoria al débito directo para acceder al régimen de regularización de deudas tributarias - Res 768/2023 -.

Asimismo, queda excluida de lo estipulado, la cuota correspondiente a planes de facilidades de pago contado, la primera cuota del resto de los planes y la re liquidación de cuotas vencidas.

Esta resolución regirá desde el 12/06/2025.

Salta

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Salta) 10/2025

Salta: Adhesión al Sistema Informático de Recaudación, Control e Información sobre Percepciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (SIRCIP).

La Provincia de Salta adhiere al Sistema Informático de Recaudación, Control e Información sobre Percepciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (SIRCIP)-RG (CA) 9/2025-.

Destacamos que su aplicación resultará obligatoria a partir de que el sistema se encuentre operativo según los plazos y/o condiciones que disponga, a tales fines, la Comisión Arbitral.

La presente resolución tiene vigencia a partir del 09/06/2025.

San Juan

RESOLUCIÓN (DGR San Juan) 597/2025

San Juan: Prórroga de vencimientos en el Impuesto sobre los ingresos brutos para contribuyentes con actividad manufacturera y Certificado de Mano de Obra Formal e Industrial.

La Dirección General de Rentas de San Juan considera presentadas y pagadas a término al día 30 de junio de 2025 las declaraciones juradas del impuesto sobre los ingresos brutos - Régimen general/ Convenio multilateral de enero a abril del año 2025, respecto de los contribuyentes con actividad manufacturera y Certificado de Mano de Obra Formal e Industrial.

Asimismo, se prorroga el vencimiento de la declaración jurada de ingresos brutos correspondiente al mes de mayo de 2025, al 30 de junio de 2025, para los contribuyentes enumerados.

La presente resolución entró en vigencia desde el 30/05/2025.

Santa Fe

RESOLUCIÓN GENERAL (API Santa Fe) 28/2025

Santa Fe: Se establece la feria fiscal de invierno 2025.

La Administración Provincial de Impuestos de Santa Fe fijó las fechas de la feria fiscal invernal 2025, que se llevará a cabo desde el 7 al 20 de julio inclusive, en sintonía con la feria judicial definida por la Corte Suprema provincial.

RESOLUCIÓN GENERAL (API Santa Fe) 29/2025

Santa Fe: Prórroga para adhesión y pago de impuesto especial.

La Administración Provincial de Impuestos extiende hasta el 31 de julio de 2025 el plazo para la adhesión y pago del impuesto especial del Régimen de Regularización de Activos - Ley 14386 -.

Además, se considerará cumplimentado el requisito de no presentar deudas en impuestos provinciales cuando abonen sus obligaciones vencidas al 30 de abril del 2025 hasta el 31 de julio de 2025.

RESOLUCIÓN GENERAL (API Santa Fe) 30/2025

Santa Fe: Régimen de percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para servicios digitales prestados por sujetos no residentes.

La Administración Provincial de Impuestos de Santa Fe establece, a partir del 1° de julio de 2025, un régimen de percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicable a los prestatarios de servicios digitales brindados por sujetos no residentes, cuya utilización económica o consumo se realice en la provincia de Santa Fe. Destacamos que las plataformas de pago actuarán como agentes de recaudación.

Santiago del Estero

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Sgo. Del Estero) 16/2025

Santiago del Estero: Prórroga del anticipo de mayo de 2025 de la categoría "A" de ingresos brutos.

Se prorroga hasta el 23 de junio del 2025, el vencimiento del anticipo del mes de mayo 2025 del impuesto sobre los ingresos brutos correspondiente a la categoría "A".

Tierra del Fuego

RESOLUCIÓN GENERAL (AREF T. del Fuego) 428/2025

Tierra del Fuego: Designación de Registros Seccionales de la DNRPA como agentes de percepción del Impuesto de Sellos.

La Agencia de Recaudación Fuegoína designa a los Encargados de los Registros Seccionales de la Dirección Nacional de Registros de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios de la República Argentina como Agentes de Percepción e Información del Impuesto de Sellos vigente en la Provincia, estableciendo la obligación de liquidar, percibir y declarar dicho impuesto por medio del Sistema Unificado de Administración Tributaria Subnacional (SUATS).

Asimismo, los Agentes deberán confeccionar la declaración jurada mensual DJ-250 y presentar la misma por medio de la Ventanilla de Trámites disponible en el área de servicios del sitio web oficial de la Agencia (<https://servicios.aref.gob.ar>), seleccionando la opción de trámite "Recaudación/Sellos-DJ-250".

Esta resolución entrará en vigencia a partir del 13/06/2025.

Tucumán

DECRETO (Tucumán) 1355-3/2025

Tucumán: Alicuota 0% en el impuesto sobre los ingresos brutos y de sellos en el marco de la XIII Expo Láctea del NOA.

Se fija la alícuota 0% en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos respecto de los ingresos provenientes de actividades desarrolladas dentro del Predio "Raúl Roque Romano", en la ciudad de Trancas, durante la XIII Expo Láctea del NOA, los días 6 y 7 de junio de 2025.

Asimismo, se fija alícuota 0% en el Impuesto de Sellos para los actos, contratos y operaciones formalizados en el marco del citado evento.

Este decreto comenzará a regir desde el 05/06/2025.

DECRETO (Tucumán) 1389-3/2025

Tucumán: Prórroga en alícuota diferencial para determinadas actividades vinculadas al sector de turismo.

Se extiende hasta el 31 de Mayo de 2026 inclusive, la alícuota diferencial del 1,5% en el impuesto sobre los ingresos brutos para los ingresos obtenidos por el desarrollo de determinadas actividades relacionadas al sector de turismo -Dcto. 1998-3/2023 -.

El presente decreto entrará en vigencia a partir del 06/06/2025.
